

- Total: 3.982,26 m² < 4.940,64 m².
- Ocupación:
 - 100% planta baja o 1.^a
 - 84% plantas 2.^a, 3.^a y 4.^a
 - 60,8% última planta retranqueada.
- Altura máxima: 4 plantas + planta retranqueada.

Nota: En la presente Modificación Puntual no sería de vigencia el parámetro definido en el art. 5.8 de las Modificaciones del PGOU de Albox de 1991 para la ordenanza de manzana abierta, el cual regula la necesidad de dejar un espacio libre ligado a las edificaciones destinadas a viviendas plurifamiliares de la mitad de la altura de ésta en los laterales que no sean fachada, ésta no cabría en nuestra Modificación pues la propuesta para esta manzana quiere crear una edificación única sin medianerías.

6. Estudio comparativo de edificaciones.

PGOU:

- Según parámetros de edificabilidad:
 - 6 m³/m² x 8.234,40 = 49.406,40 m³.

Computando en planta baja 3,25 m de altura y en las demás plantas 2,75 m, según se especifica en el PGOU nos da la siguiente edificabilidad en m² de techo:

Edificabilidad: 17.067,66 m² de techo.

- Según parámetros de ocupación y altura:

Parcela A	Ocup.	Alt. pl.	m ³	m ² techo
P1 3.595,35	0,6	3,25	7.010,93	2.157,21
P2 3.595,35		2,75	5.932,32	2.157,21
P3 3.595,35		2,75	5.932,32	2.157,21
P4 (50,73+47,26) x 25 = 1.224,87		2,75	2.021,03	734,91
TOTAL			20.896,60	7.205,91

Parcela B	Ocup.	Alt. pl.	m ³	m ² techo
P1 1.597,05	0,6	3,25	3.114,24	958,23
P2 1.597,05		2,75	2.635,13	958,23
P3 1.597,05		2,75	2.635,13	958,23
P4 (25x20) = 500		2,75	825,00	300,00
TOTAL			9.209,50	3.174,69

Parcela C	Ocup.	Alt. pl.	m ³	m ² techo
P1 3.042	0,6	3,25	5.931,90	1.825,20
P2 3.042		2,75	5.019,00	1.825,20
P3 3.042		2,75	5.019,00	1.825,20
P4 (25x39) = 975		2,75	1.608,75	585,00
TOTAL			17.577,65	6.060,60

Edificabilidad: 16.441,20 m² de techo

PROPUESTA:

Manzana A

Planta 1. ^a	100% ocupación	1.991,13 m ² de techo
Planta 2. ^a	84% ocupación	1.672,54 m ² de techo
Planta 3. ^a	84% ocupación	1.672,54 m ² de techo
Planta 4. ^a	84% ocupación	1.672,54 m ² de techo
Planta Retranqueada	60,8% ocupación	1.211,82 m ² de techo
TOTAL		8.220,60 m ² de techo

Manzana B

Sin ocupación ni edificabilidad - espacio libre de uso público

Manzana C

Planta 1. ^a	100% ocupación	1.991,13 m ² de techo
Planta 2. ^a	84% ocupación	1.672,54 m ² de techo
Planta 3. ^a	84% ocupación	1.672,54 m ² de techo
Planta 4. ^a	84% ocupación	1.672,54 m ² de techo
Planta Retranqueada	60,8% ocupación	1.211,82 m ² de techo
TOTAL		8.220,60 m ² de techo

TOTAL MANZANA A + B = 16.441,20 m²
= 16.441,20 m²

CONCLUSION

No existe un aumento de aprovechamiento, los espacios no ocupados privados se ceden al Ayuntamiento como espacios libres para el aumento del vial de la calle Miguel Hernández y vial Canónigo Bartolomé Marín, así como el espacio libre que se genera en la manzana central que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento para uso público. En Albox, a 18 de enero de 2004. El Arquitecto, Fdo.: Adoración Gómez Fábrega.

Almería, 17 de febrero de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento del Empleo (Programa 32B, de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997.

Beneficiario	Expte.	Importe	Finalidad
Arasti Barca M.A., S.L.	CA/EE/00912/2001	7.212,15	Creación Empleo Estable

Cádiz, 19 de abril de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los

programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.18.18.77500.32D.8

18/1998/146/J	B18315416	Academia LANT, S.L.	3.104,61
18/1998/146/J	B18315416	Academia LANT, S.L.	5.172,46
18/1998/146/J	B18315416	Academia LANT, S.L.	5.228,58
18/1998/146/J	B18315416	Academia LANT, S.L.	2.563,69
18/2000/008/J	B18315416	Academia LANT, S.L.	28.313,98

Granada, 21 de marzo de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de abril de 2005, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de inscripción de establecimientos hoteleros en el Registro de Turismo de Andalucía.

El artículo 51.1 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, establece el carácter obligatorio para todos los establecimientos hoteleros de la inscripción provisional y definitiva en el Registro

de Turismo de Andalucía, practicándose dicha inscripción a iniciativa del titular.

Con la finalidad de agilizar la tramitación del procedimiento de inscripción en el Registro, facilitar la formulación de la solicitud por parte del interesado y racionalizar su posterior tratamiento automatizado, mediante la presente Orden se establece un modelo normalizado específico de solicitud de inscripción.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren la Disposición Final Primera del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el modelo normalizado de solicitud de inscripción de establecimientos hoteleros en el Registro de Turismo de Andalucía y del documento anejo a la solicitud, que se recogen como Anexos 1 y 2 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte